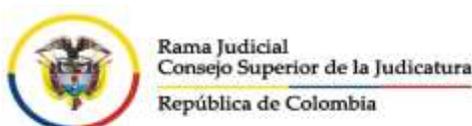


SECRETARIA. 1 de febrero de 2022.

Al Despacho la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL presentada por **YAJAIRA PAOLA MARZOLA VELAZQUEZ**, contra **SALUD Y FORMA MEDICINA ESTÉTICA**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Primero (1) de febrero de dos mil veintidos (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO.
RADICADO	23-001-31-05-001-2021-00327-00
DEMANDANTE	YAJAIRA PAOLA MARZOLA VELAZQUEZ
DEMANDADA	SALUD Y FORMA MEDICINA ESTÉTICA
TEMAS y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Sea lo primero indicar, que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda envió a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la accionada copia de la demanda y sus anexos, tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Por lo anterior, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y S.S., se ADMITIRÁ.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda promovida por **YAJAIRA PAOLA MARZOLA VELAZQUEZ**, contra **SALUD Y FORMA MEDICINA ESTÉTICA**, e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.
2. **NOTIFICAR** el contenido del presente auto al representante legal de **SALUD Y FORMA MEDICINA ESTÉTICA**, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
3. En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica a la abogada **LINETH NOHEMÍ PASTRANA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía 72.133.518, y portadora de la Tarjeta Profesional 52.100., del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

177eae3000a7274da94ecb3681692a89f861c9a5f5de8a27a30c0c7206efecfb

Documento generado en 31/01/2022 04:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>